



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1417718D

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE Y SUS ENTES DEPENDIENTES, PARA PROGRAMAS DE CLUBES DE LECTURA DURANTE EL AÑO 2025.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 40.000.- euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. n.º 8, de 19/01/2024; asimismo, de conformidad con la Ordenanza General de Bases de ayudas a entidades locales territoriales de la provincia de Albacete para programas de clubes de lectura, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el B.O.P. n.º 77, de 04/07/2016 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 3 de diciembre de 2024; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 19 de febrero de 2025, el informe jurídico de la Secretaría General, de 19 de febrero de 2025, así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.334.462.02 “Convocatoria Aytos. Animación Lectura”, según documento RC que consta en expediente electrónico N.º 1417718D.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico para la concesión de ayudas a entidades locales territoriales de la provincia de Albacete y sus entes dependientes, para el desarrollo de programas de clubes de lectura, con un presupuesto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), incluida en el Plan General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, y la Ordenanza reguladora de Bases, cuya aprobación definitiva se publica en el BOP n.º 77, de 04/07/2016; y en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.334.462.02 “Convocatoria Aytos. Animación Lectura” del vigente presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS A ENTES LOCALES TERRITORIALES PARA PROGRAMAS DE CLUBES DE LECTURA, DURANTE EL AÑO 2025

Artículo 1.- OBJETO: La presente convocatoria del programa de ayudas a entes locales territoriales de la provincia de Albacete y sus entes dependientes para el desarrollo de programas de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ Y9E3 DCE2 NCTQ

Decreto N.º 2125 de 21/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA PROGRAMAS CLUBES DE LECTURA, AÑO 2025" - SEGRA 816163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1417718D

clubes de lectura, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza reguladora de Bases Generales, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 77, de 04/07/2016.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de personal (monitor/a-bibliotecario/a y/o coordinador/a), durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 2.- REQUISITOS: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones". Sólo podrá formularse una solicitud por municipio.

Asimismo, deberán presentar mediante archivo adjunto **memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior y programa de actividades previstas para el año en curso** (en el mismo deberá incluirse la información solicitada en el artículo 4º de la presente convocatoria, a efectos de su valoración).

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ Y9E3 DCE2 NCTQ

Decreto Nº 2125 de 21/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA PROGRAMAS CLUBES DE LECTURA, AÑO 2025" - SEGRA 816163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1417718D

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 27 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales:

1. Número de clubes de lectura **con una duración no inferior a 3 meses:**

* Un club de lectura	1 punto
* De 2 a 5 clubes	2 puntos
* De 6 a 10 clubes	3 puntos
* Más de 10 clubes	4 puntos

2. Número de participantes

* Hasta 20 participantes	1 punto
* De 21 a 40 participantes	2 puntos
* De 41 a 80 participantes	3 puntos
* Más de 80 participantes	4 puntos

3. Número de coordinadores/monitores

* Un coordinador/monitor	1 punto
* Dos o más coordinadores/monitor	2 puntos

En el caso de que el bibliotecario/a desempeñe las funciones de coordinador/a o monitor/a del club de lectura deberá indicarse en la documentación aportada, así como en la cuenta justificativa.

4. Presupuesto de gastos de personal (monitor/a-coordinador/a) previstos para el ejercicio 2025.

* Hasta 1.500 euros	1 punto
* Entre 1.501 y 2.000 euros	2 puntos
* Entre 2.001 y 2.500 euros	3 puntos
* Entre 2.501 y 3.000 euros	4 puntos
* Entre 3.001 y 3.500 euros	5 puntos
* Entre 3.501 y 4.000 euros	6 puntos
* Entre 4.001 y 5.000 euros	7 puntos
* Entre 5.001 y 6.000 euros	8 puntos
* Entre 6.001 y 7.000 euros	9 puntos
* Entre 7.001 y 9.000 euros	10 puntos
* Más de 9.000 euros	12 puntos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ Y9E3 DCE2 NCTQ

Decreto Nº 2125 de 21/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA PROGRAMAS CLUBES DE LECTURA, AÑO 2025" - SEGRA 816163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1417718D

Dado que el presupuesto aportado otorga una diferencia de puntos en la valoración, la no ejecución o gasto del mismo, supondrá una penalización de puntos en proporción al presupuesto justificado.

5. Grado de cumplimiento de la subvención concedida en la misma convocatoria en 2024

* Justificación adecuada dentro del plazo establecido al efecto	2 puntos
* Municipios que no solicitaron/recibieron ayuda en el ejercicio anterior	1 punto
* Ausencia de justificación o inadecuación de la misma	0 puntos

6. Calidad, exhaustividad y proyección social de la memoria y programa aportados, conforme prevé el artículo 2º (requisitos).- Máximo de **3 puntos**

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán como límite las aportaciones mínimas correspondientes a cada entidad local, en función del tramo de población en que se halle, previstas en la base 1ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales. Si de la aplicación de esos criterios resultara una cantidad superior, se reducirá proporcionalmente la subvención hasta cumplir con la aportación mínima.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*. La cuenta justificativa debe ser acorde con el presupuesto aportado junto con la solicitud (ver los tramos del art. 4), así como con el porcentaje correspondiente al compromiso que adquiere el Ayuntamiento.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

Asimismo, será necesario que la justificación de gastos presentada sea, **como mínimo**, la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ Y9E3 DCE2 NCTQ

Decreto Nº 2125 de 21/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA PROGRAMAS CLUBES DE LECTURA, AÑO 2025" - SEGRA 816163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1417718D

suma de las aportaciones de Diputación y de cada entidad local, en función del tramo de población en que ésta se halle, conforme a la tabla establecida en la base 1ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta **el día 31 de octubre de 2025**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé aquél.
- Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ Y9E3 DCE2 NCTQ

Decreto Nº 2125 de 21/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA PROGRAMAS CLUBES DE LECTURA, AÑO 2025" - SEGRA 816163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
21/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1417718D

el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: *Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 40.000.- Euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 830.334.462.02 "Convocatoria Aytos. Animación Lectura."

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 11.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2FZ Y9E3 DCE2 NCTQ

Decreto Nº 2125 de 21/04/2025 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA PROGRAMAS CLUBES DE LECTURA, AÑO 2025" - SEGRA 816163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 6